



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

GUÍA PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO

Dirección General de Abastecimiento
(DGA)



BICENTENARIO
PERÚ
2024

TABLA DE CONTENIDO

1. Lista de acrónimos
2. Objeto
3. Alcance
4. Definiciones
5. Proceso de la aceptación de donación
6. Actividades del donante
7. Actividades del donatario
8. Despacho aduanero de mercancías
9. Mercancías restringidas
10. Bienes donados en caso de emergencia por desastre natural

ANEXOS

- Anexo 1 – Informe técnico
- Anexo 2 – Búsqueda de mercancías restringidas
- Anexo 3 – Búsqueda de mercancías prohibidas
- Anexo 4 – Marco normativo

1

LISTA DE ACRÓNIMOS

CUBSO	Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras
DAM	Declaración Aduanera de Mercancías
DGA	Dirección General de Abastecimiento
DSI	Declaración Simplificada de Importación
DUA	Declaración Única de Aduanas
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces
OCP	Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces
OGA	Oficina General de Administración, o la que haga sus veces
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
VUCE	Ventanilla Única de Comercio Exterior

2

OBJETO

Orientar a las Entidades respecto al procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles provenientes del extranjero regulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”, considerando su relación con los procesos más relevantes regulados por la normativa sectorial relacionada al despacho aduanero y al tratamiento de mercancías restringidas, a fin de coadyuvar a que las Entidades obtengan de forma eficaz y oportuna los bienes ofrecidos en donación.



Las Entidades que estén bajo el ámbito de aplicación del SNA pero que no les resulte aplicable la Directiva, pueden recibir donaciones de bienes muebles provenientes del extranjero y utilizar la presente Guía como un documento orientativo, en lo que resulte aplicable.

3

ALCANCE

Esta guía refleja los actos que transcurren desde la oferta de donación hasta la recepción de los bienes muebles¹ de parte de la Entidad, según lo dispuesto en la Directiva.

¹De acuerdo a la Directiva, sus disposiciones son de aplicación supletoria para los bienes muebles no patrimoniales.

Para efectos de la presente guía se consideran las siguientes definiciones:



Beneficiarios: Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.



Certificado de Donación: Documento por medio del cual consta la voluntad de efectuar la donación y su destino.



Declaración Simplificada de Importación (DSI): Formato que es entregado gratuitamente en la Aduana operativa donde se realiza el despacho simplificado de importación.



Declaración Única de Aduanas (DUA): Formato utilizado para solicitar que las mercancías sean sometidas a los regímenes y operaciones aduaneros de importación definitiva, importación temporal, admisión temporal, depósito, tránsito, reembarque, reimportación, exportación definitiva, exportación temporal y reexportación, según corresponda.



Donante: Cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras; así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrezcan o entreguen un bien mueble en donación.



Donatario: Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros.



Mercancía: Bien susceptible de ser clasificado en la nomenclatura arancelaria y que puede ser objeto de regímenes aduaneros.



Mercancía Prohibida: Aquellas mercancías que por mandato legal se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional y son establecidas por las entidades competentes.



Mercancía Restringida: Aquellas mercancías que para su ingreso o salida del país requieren del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación pertinente, como pueden ser: autorizaciones, permisos, certificados y declaración jurada.

5 PROCESO DE LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES

TRÁMITE DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN



1) Recibir escrito con la oferta de donación.



2) Evaluar la documentación y la procedencia de aceptar los bienes ofrecidos en donación



3) Emitir resolución de aceptación de la donación

DESPACHO ADUANERO

INICIO DEL TRÁMITE DE DESPACHO ADUANERO

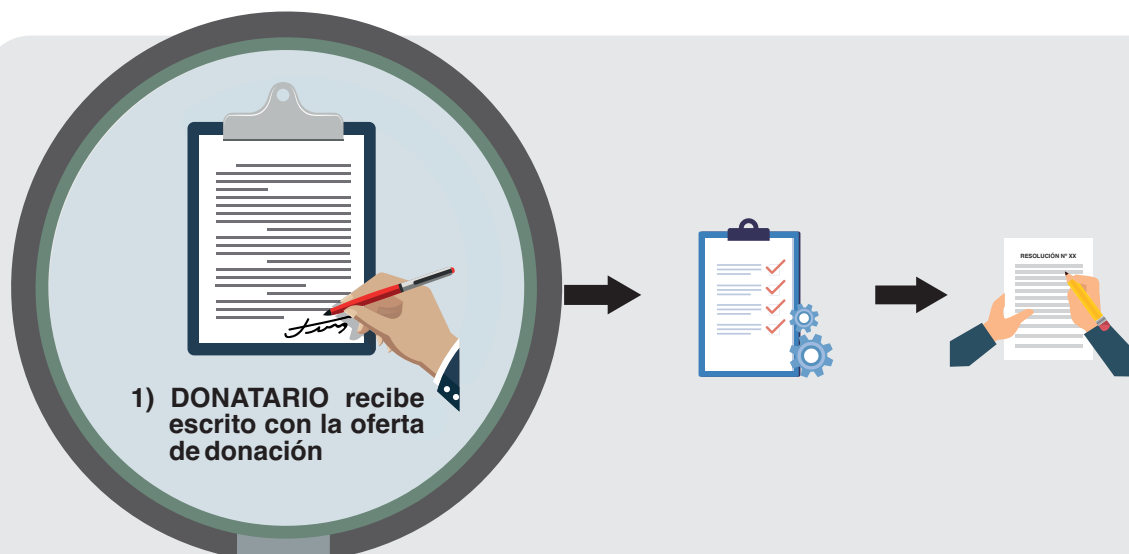


Puedes iniciar el trámite de despacho aduanero incluso antes de contar con la resolución de aceptación de la donación.



RECUERDA

La Directiva regula las actuaciones que transcurren desde la presentación del escrito en donde el DONANTE comunica su decisión de donar hasta la recepción de los bienes muebles de parte del DONATARIO, por lo que no comprende las actuaciones previas de coordinación que puedan existir entre ambos.



¿Cómo se realiza la oferta de donación?



El **DONANTE** debe presentar formalmente un escrito dirigido al **DONATARIO** comunicando su decisión inequívoca de donar un bien mueble.

Este escrito puede ser:



Carta



Certificado de donación



Documento que haga sus veces



Este escrito es presentado por mesa de partes (presencial y/o virtual) de la entidad y debe estar suscrito por el titular o, representante legal, o apoderado del **DONANTE** debidamente acreditado, según corresponda.

El escrito contendrá, como mínimo, la siguiente información:



a) Identificación del donante y domicilio



b) Finalidad de la donación



c) Beneficiario(s) en caso que el DONANTE así lo haya considerado



d) Lugar de origen o procedencia de la donación



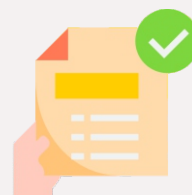
e) Descripción y características de los bienes muebles



f) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles



g) Estado de los bienes muebles



h) Otra información que considere relevante.

En caso que el contenido del documento se encuentre en un idioma distinto al castellano, deberá acompañar una traducción simple con carácter de declaración jurada.

Se recomienda que el DONANTE verifique si los bienes a donar son productos prohibidos, a fin de no activar la donación de bienes que no serán aceptados en el territorio nacional (Ver Anexo 3).





¿Quiénes pueden ser DONATARIOS?

- Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial
- Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
- Universidades Públicas
- Gobiernos Regionales
- Gobiernos Locales
- Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.
- Caja de Pensiones Militar Policial
- Seguro Social de Salud (EsSALUD)
- Administradores de Fondos Públicos
- Banco Central de Reserva del Perú
- Otras formas organizativas financieras y no financieras que administren recursos públicos

¿Qué debe hacer el DONATARIO?

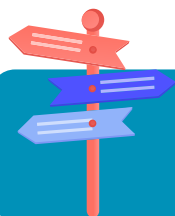


El **DONATARIO** debe revisar que el escrito presentado por el **DONANTE** cumple con la información requerida en el numeral 6.



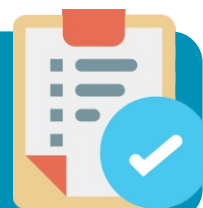
¿Cómo evalúa el DONATARIO si resulta procedente la donación?

La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, deben evaluar:



a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.

b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén en relación con las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.



Estos documentos acreditan las condiciones mínimas que debe cumplir el bien donado de acuerdo a su naturaleza, y según la normativa especial aplicable. Por ejemplo, para la comercialización de medicamentos se requiere de Registro Sanitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.



c) Si los bienes, objeto de donación, constituyen mercancías restringidas (Ver Anexo 2), se indicarán los requisitos para la obtención del permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar, exigido por la autoridad competente que controla el ingreso de dichos bienes.

d) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.



VERIFICAR:

Que el bien no constituye una mercancía prohibida conforme a las normas aplicables, a fin de no aceptar la donación de bienes que tengan dicha condición (Ver Anexo 3).

Si la operación (donación) se encuentra inafecta del Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo, y del pago de derechos arancelarios de acuerdo a la normativa de la materia, a fin de determinar las cargas que podría asumir la entidad y los trámites correspondientes.



¿Dónde debe constar la evaluación realizada por el DONATARIO para la procedencia de aceptar la donación?



La OCP en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el informe técnico pronunciándose sobre la procedencia para aceptar la donación.
Ver modelo (Anexo 1).

¿Qué acciones corresponde realizar luego de emitido el informe técnico?



Si el informe técnico concluye que procede aceptar la donación, el DONATARIO debe emitir la resolución de aceptación de donación.

En caso el informe técnico determine que NO resulta procedente aceptar la donación, se culmina el trámite correspondiente.



PARA LA RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN TENER EN CUENTA:



3) Emitir resolución de aceptación de la donación



Es emitida por el titular de la entidad u organización de la Entidad, o a quien se delegue

De acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria final de la Directiva, en el caso de gobiernos regionales y locales, la donación se aprueba a través de Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente.

Contenido y disposiciones mínimas de la resolución:



Descripción del bien mueble



Identificación del beneficiario



Valor estimado del bien mueble



Incorporación del bien mueble al patrimonio, de corresponder

Luego de emitida la resolución:



Suscripción del Acta de Entrega-Recepción



RECUERDA

De acuerdo con la Directiva, el **DONATARIO** debe emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Luego de recibidos los bienes ¿Cómo debe proceder el DONATARIO?



Cuando se trate de un bien mueble patrimonial se procede a realizar el alta² del bien mueble para su incorporación al patrimonio de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva.



En caso el beneficiario de la donación sea un tercero o el bien no sea patrimonial, no es necesario que el **DONATARIO** realice el alta de dichos bienes.



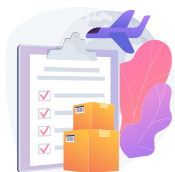
RECUERDA

Los bienes muebles donados ingresan al almacén del **DONATARIO**, salvo cuando su obtención incluya su instalación o se trate de semovientes, vehículos, naves y aeronaves o como resultado del saneamiento administrativo de sobrantes.

Los bienes donados que ingresan al almacén se registran con NEA por donación, teniendo en cuenta además el documento que contiene la aceptación de los bienes muebles y la relación valorizada en soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida correspondiente. El documento que ordena el ingreso al almacén es el Pedido de Entrada al Almacén.

² Considerar la definición de "alta" conforme lo establecido en la Directiva.

¿Se debe esperar que culmine el trámite de aceptación de donación dentro de la Entidad para iniciar el trámite de despacho aduanero de mercancías?



No. De acuerdo a la normativa vigente el trámite de despacho aduanero de mercancía puede iniciarse en paralelo al trámite de aceptación de donación³.

¿Quién debe iniciar el trámite de despacho aduanero?



Es responsabilidad de el **DONATARIO** efectuar el trámite de despacho aduanero de las mercancías.

¿Cómo se tramita el despacho aduanero?

A través de:



a) Una DSI, independientemente del valor de la mercancía, conforme al procedimiento específico “Despacho Simplificado de Importación”, [DESPA-PE.01.01](#); o,



b) Una DUA, de acuerdo al procedimiento general “Importación para el Consumo”, [DESPA-PG.01](#).

³ Artículo 2 de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior.

¿Qué documentos se requiere para el trámite de despacho aduanero?

Según el [DESPA-PE.01.02](#):



a) Carta o certificado de donación que fue presentada a el DONATARIO.



b) Documento de aceptación de la donación emitido por el sector correspondiente.

El despacho de importaciones puede tramitarse sin la presentación del documento de aceptación de la donación; sin perjuicio de su regularización para efectos tributarios y aduaneros (Artículo 2 de la Ley 28905)



c) La autorización, si se trata de mercancía restringida.

Cuando el DONATARIO no cuenta con este documento debe presentar lo siguiente:

- Declaración jurada conforme al Anexo 1 del [DESPA-PE.01.02](#)
- Copia simple de la constancia de recepción con la fecha de presentación de la solicitud de autorización
- El cargo de subsanación del citado documento (solo en caso que haya sido observado).



d) Solicitud de emisión de la liquidación de cobranza por los tributos no inafectos, en caso corresponda.



e) Otros, exigidos para el régimen de importación para el consumo.

¿Qué se debe hacer si la mercancía, objeto de donación, es calificada como restringida?



En estos casos se debe obtener la autorización previa del sector competente para su ingreso al país.



RECUERDA

Para obtener la autorización de ingreso de mercancías restringidas, previamente debe numerarse la DAM según el numeral 1 del literal B del acápite VII del DESPA-PE.01.02. En el Anexo 2 se puede apreciar ejemplos de mercancías restringidas.

¿Quién realiza el trámite de obtención de la autorización?



El trámite de obtención de la autorización lo realiza el **DONATARIO**

¿Cuál es el plazo para conocer si se le ha otorgado la autorización?



El sector competente autoriza o deniega el ingreso de la mercancía en un plazo de siete (7) días hábiles computados desde la fecha de presentación de la solicitud.



RECUERDA

La resolución de aceptación de donación es remitida por vía electrónica a la intendencia de aduana donde se tramitó el despacho dentro de las veinticuatro (24) horas de expedida.

Transcurridos treinta (30) días calendario desde la fecha de presentación de la solicitud sin que haya pronunciamiento, se considera otorgada la autorización, sin perjuicio de la responsabilidad y acciones administrativas, civiles, penales o las que hubiera lugar.



¿Cómo se tramita el despacho de mercancías en caso de estado de emergencia por desastres naturales?



En estos casos se debe observar el [DESPA-PE.01.02](#).

¿Qué bienes pueden ingresar como donaciones para las zonas afectadas?

Según el numeral 2 del literal D del acápite VII del DESPA-PE.01.02 son los siguientes:



Material médico, medicamentos, vacunas, equipos médicos o afines.



Artículos y materiales de construcción.



Alimentos.



Materiales y artículos de plástico.



Prendas de vestir, textiles para abrigo, calzado.



Carpas, toldos, bolsas de dormir y herramientas.



Colchones, menaje de casa y cocina.



Otras necesarias para las zonas afectadas.

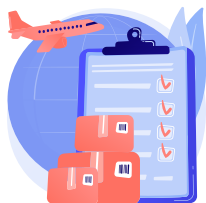


Útiles de aseo y limpieza.



Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.

¿Cuáles son las excepciones más relevantes en este tipo de procedimientos para el despacho aduanero?



Para efectuar el despacho aduanero, NO se exige: i) el escrito del DONANTE y ii) la autorización emitida por el sector competente, en caso de ser mercancía restringida.

En un plazo de noventa (90) días hábiles de concluido el estado de emergencia, EL DONATARIO presenta ante SUNAT: i) la resolución de aceptación de donación y ii) la autorización emitida por el sector competente, en caso de ser mercancía restringida.



Si en la regularización no se cuenta con la autorización o el documento de aceptación de la donación, se presenta copia de las solicitudes respectivas ante el sector competente o el sector correspondiente.

En un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la mercancía restringida, el sector competente expide, en vía de regularización, la autorización correspondiente.



DATOS DE CONTACTO PARA ORIENTACIÓN:

Dirección General de Abastecimiento:
dga@mef.gob.pe

Oficina de Atención a Usuarios Intendencia de Aduana Aérea y Postal:
orientacionaerea_postal@sunat.gob.pe

Oficina de Atención a Usuarios Intendencia de Aduana Marítima del Callao:
despachomaritima@sunat.gob.pe

Para ingreso por otras aduanas:
contactenos@sunat.gob.pe

Anexo 1 – Informe Técnico

INFORME TÉCNICO [consignar número de Informe Técnico]

A: [consignar nombre del responsable de la OGA o la que haga sus veces]
DE: [consignar nombre de responsable de la OCP o la que haga sus veces]
ASUNTO: [consignar denominación del motivo de la gestión sobre bienes muebles]
FECHA: [consignar fecha]

I. BASE LEGAL

Indicar las normas legales que se han utilizado para efectuar la evaluación de la procedencia de la donación.

II. ANTECEDENTES

Narrar los hechos previos a la oferta de donación y que han dado lugar a la posibilidad de que esta se realice.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Hacer una descripción de los bienes materia de la donación, indicando las características, valor y estado de los mismos. Esta descripción debe ser coherente con la documentación presentada por el donante.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Detallar el análisis efectuado del cumplimiento del trámite para la aceptación de donación proveniente del extranjero, de conformidad a lo establecido en la Directiva.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

De corresponder

VI. CONCLUSIONES

Se deberá indicar la procedencia o no de la donación, debidamente justificada, de acuerdo al análisis realizado

VII. RECOMENDACIONES

De corresponder

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Hacer el listado de todos los documentos que se adjuntan al presente informe

1	
2	
3	
4	

Recuerda: Se sugiere revisar las notas del Anexo N° 1 previstas en la Directiva

Anexo 2 – Búsqueda de Mercancías Restringidas

Para saber si el bien donado es una mercancía restringida, se recomienda ingresar al siguiente link: <https://www.vuce.gob.pe/Paginas/Lista-de-mercancias-restringidas.aspx>



Ejemplos de Mercancías Restringidas

Mercancías Restringidas	Dependencia Competente	TUPA
Estupefacientes, Psicotrópicos y Precursores	Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID	https://www.digemid.minsa.gob.pe/tramites/tupa
Productos farmacéuticos, sanitarios y dispositivos médicos		
Alimentos y bebidas industrializadas de consumo humano.		
Asbesto crisolito y sus productos		
Desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico o salud pública	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA	http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tupas.aspx
Desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico o salud pública		
Juquetes		
Útiles de escritorio		
Equipos o aparatos de telecomunicaciones	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	https://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/tupa.html
Plaguicidas agrícolas.		
Productos veterinarios terminados, alimentos, aditivos.	Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA	https://www.gob.pe/institucion/senasa/informes-publicaciones/1462572-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-y-sus-formularios-servicio-nacional-de-sanidad-agraria-senasa
Productos y subproductos de origen animal.		
Productos y Subproductos de origen vegetal.		
Residuos sólidos	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos – DGGRS	https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/20021-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-del-ministerio-del-ambiente
Combustibles líquidos y otros derivados de los hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos – DGH	https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/850238-178-2020-minem-dm

Anexo 3 – Búsqueda de Mercancías Prohibidas

- Para determinar si las mercancías ofrecidas en donación son consideradas como mercancías de importación prohibida se puede partir de lo dispuesto en la siguiente sede digital de la SUNAT:

<https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/>

The screenshot shows the SUNAT website interface. At the top, there are navigation links for 'Declara Renta Anual 2020', 'Mis Declaraciones y Pagos', and 'SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA'. Below these are links for 'Personas', 'Empresas', and 'Aduanas'. The main content area is titled 'Mercancías Restringidas y Prohibidas' and includes a sidebar with an 'ÍNDICE' (Index) containing links to 'Definiciones', 'Consulta (referencial) de Subpartidas que contienen Mercancías Restringidas', 'Consulta de Mercancías Prohibidas de Importación y Exportación', 'Lista de Mercancías Prohibidas de Importación', 'Lista de Mercancías Prohibidas de Exportación', 'Cuadro referencial de Entidades que emiten documentos de control', and 'Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)'. The main content area contains the following text:

Mercancías Restringidas y Prohibidas

¿A qué se denominan mercancías prohibidas?
Las mercancías prohibidas son aquellas que por mandato legal se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional.

¿A qué se denominan mercancías restringidas?
Las mercancías restringidas son aquellas que por mandato legal requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero.

¿Cuál es el objetivo de prohibir o restringir una mercancía?
Proteger o preservar la salud y vida de las personas, la moral pública, el patrimonio histórico y cultural, así como conservar los recursos naturales, entre otros objetivos.

¿Qué consecuencias trae introducir o extraer ilícitamente mercancías cuya importación o exportación están prohibidas o restringidas en el país?
Además de las sanciones administrativas (multas, cierres de locales, etc.), aquella persona que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas introduzca o extraiga del país mercancías por cuantía superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días-multa, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley de Delitos Aduaneros –Ley N° 28008.

- La SUNAT actualiza periódicamente la información; por lo que es recomendable verificar cada caso en concreto sobre la base de la normativa vigente al momento de analizar la donación. Asimismo, recomendamos revisar la normativa sectorial correspondiente.
- La lista de Mercancías Prohibidas de Importación se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/listas/listaMercanciaProhibida-Importa.pdf>

Ejemplo de mercancías prohibidas

N °	SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	BASE LEGAL
1	102210000	Bovinos domésticos, reproductores de raza pura	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
2	102291000	Bovinos domésticos, para lidia	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
3	102299000	Los demás bovinos domésticos	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
4	102310000	Búfalos reproductores de raza pura	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
5	102390000	Los demás búfalos	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
6	102900000	Los demás animales de la especie bovina	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
7	104101000	Reproductores de raza pura de la especie ovina	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
8	104109000	Los demás animales vivos, de la especie ovina	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
9	104201000	Reproductores de raza pura de la especie caprina	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
10	104209000	Los demás animales vivos, de la especie caprina	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
11	105110000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
12	105110000	Solo los que contengan como principio activo Colistina (Polimixina E) y sus sales	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0091-2019-MINAGRI-SENASA-DIAIA
13	105120000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
14	105130000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
15	105140000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
16	105150000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
17	105940000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
18	105990000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA

Fuente: SUNAT (Vista parcial del archivo PDF)

Anexo 4 – Marco Normativo

Se sugiere revisar periódicamente las eventuales modificaciones a la normativa señalada en este anexo

SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1216407>
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1239703>
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1300799>

DESPACHO DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

- Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H932479>
- Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H959031>
- Decreto Legislativo N° 1460, que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del Sector Público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1257953>
- Decreto Supremo N° 060-2017-EF, Dictan disposiciones para agilizar el despacho aduanero de mercancías en caso de estado de emergencia por desastre natural
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1176844>
- Resolución de Superintendencia Nacional N° 18-2017-SUNAT-5F0000, que aprueba el Procedimiento Específico “Donación de Mercancías Provenientes del Exterior” DESPA-PE.01.02 (versión 3). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1185868>

MERCANCÍAS RESTRINGIDAS

- Ley N° 27757, Ley de Prohibición de la Importación de Bienes, Maquinarias y Equipos usados que utilicen Fuentes Radioactivas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H827491>
- Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1160228>
- Decreto Supremo N° 001-2004-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27757, Ley de Prohibición de la Importación de Bienes, Maquinarias y Equipos usados que utilicen Fuentes Radioactivas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H862354>
- Decreto Legislativo 1053 y normas modificatorias, que aprueba la Ley General de Aduanas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H967619>
- Decreto Supremo N° 10-2009-EF y normas modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H979479>
- Decreto Supremo N° 055-2017-EF, que aprueba normas reglamentarias de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1176554>
- Decreto Supremo N° 418-2019-EF, que aprueba la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1251741>
- Resolución Directoral N° 060-2015-DIGEMID-DG-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa denominada "Directiva que Regula el Procedimiento para la Emisión de la Opinión Técnica y Autorización para el ingreso al país de Donaciones de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios provenientes del Exterior". <https://www.digemid.minsa.gob.pe/webDigemid/normas-legales/2015/resolucion-directoral-n-060-2015-minsa/>

INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LAS DONACIONES

- Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H784217>
- Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H946008>



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Dirección General de Abastecimiento

 www.gob.pe/mef  Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú  (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial